



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 26 DE ENERO DE 2011.

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Carlos Dívar Blanco

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a veintiséis de enero del año dos mil once, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión del asunto pendiente, que fue resuelto en la forma que a continuación queda reflejada:

Único.- Visto el contenido del escrito presentado con fecha 26 de enero de 2011 por el Magistrado **D. JOAQUÍN HERRERO MUÑOZ-COBO**, a propósito de su cese como titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, al haber obtenido destino en concurso de traslado, la Comisión Permanente, en sesión del día de la fecha acuerda:

1.- Reiterar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo acordado en sesiones de 24 y 25 de enero, disponiendo el aplazamiento de la provisión de la plaza obtenida en concurso por el referido Magistrado, al constar, según los informes del Servicio de Inspección incorporados a las correspondientes propuestas, que tiene pendientes de dictado 56 sentencias.

2.- En consecuencia, y habiendo cesado ya tal Magistrado en su destino del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, se deja sin efecto el cese producido, que se entiende diferido -al concurrir expresamente los presupuestos contemplados en el citado artículo 327- hasta tanto se acredite por la Sra. Secretaria Judicial que se encuentra totalmente al día en el dictado de sentencias.

3.- Se requiere asimismo a D. JOAQUÍN HERRERO MUÑOZ-COBO para que se reincorpore de inmediato, sin necesidad de aclaración alguna, al mencionado Juzgado, debiendo dictar las resoluciones cuya pendencia consta, así como seguir haciéndose cargo del despacho, tramitación y resolución de los asuntos que por turno de reparto le correspondan, al mantener la condición de titular del órgano judicial sin liberación alguna.

4.- En aplicación de lo previsto en el artículo invocado, de no cumplir la obligación legal impuesta en el plazo máximo de tres meses, el Magistrado al que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

afecta el presente acuerdo, perderá su derecho al nuevo destino, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que en su caso pudiere incurrir.

El presente acuerdo se notificará al interesado, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del Acuerdo adoptado siendo aprobado por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las catorce horas y treinta minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL